



Consejo

Distr. limitada
17 de julio de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 16 del programa

Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente al ejercicio económico 2025-2026

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad apruebe el presupuesto para el ejercicio económico 2025-2026 por un monto de 26.427.000 dólares, según lo propuesto por el Secretario General en el documento [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#), una vez examinado por el Comité;

2. *Recomienda también* que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión siguiente:

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2025-2026, que asciende a 26.427.000 dólares²;

2. *Decide* aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones en 75.000 dólares, hasta 825.000 dólares, que se recaudarán a lo largo de los ejercicios económicos 2025-2026 y 2027-2028;

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2025 y 2026 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período 2022-2024, ajustada con arreglo a las diferencias en la composición de la Autoridad y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

¹ Véase [ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#).

² Véase [ISBA/29/A/3/Add.1-ISBA/29/C/11/Add.1](#).



4. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2025 y 2026, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

5. *Observa* que la contribución acordada por la Unión Europea al presupuesto administrativo de la Autoridad será de 150.000 dólares anuales, con efecto a partir del 1 de enero de 2026;

6. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen sus cuotas para el presupuesto cuanto antes e íntegramente;

7. *Observa con preocupación* los montos de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas pendientes destinadas al presupuesto de la Autoridad de años anteriores, y solicita al Secretario General que, a su discreción, siga esforzándose por recuperar dichos montos;

8. *Insta* a los Estados miembros que llevan dos años completos en mora en el pago de sus contribuciones financieras a la Autoridad, por lo que se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que deseen ejercer su derecho de voto a que manifiesten lo antes posible su intención de hacerlo;

9. *Insta* a los Estados miembros y a otros posibles donantes, como otros Estados, contratistas, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares, a que realicen contribuciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad, y alienta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos por concienciar a las partes interesadas sobre esta cuestión;

10. *Solicita* al Secretario General que aplique sin demora las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 y 20 del informe del Comité de Finanzas³;

11. *Recuerda* a todos los órganos de la Autoridad que, de conformidad con el párrafo 13 del Reglamento Financiero de la Autoridad, las decisiones adoptadas por la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas;

12. *Recomienda* al Consejo y a la Asamblea que examine la cuestión del pago de contribuciones financieras por parte de los observadores.

³ ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20.